



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 22/PSP/003/INVICDMX

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL LIC. RICARDO MOLINA TEODORO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", ASISTIDO POR LA ARQ. ALEJANDRA ADRIANA MOLLER DE LA FUENTE SUBDIRECTORA DE PROYECTOS TÉCNICOS EN EL INVI Y POR OTRA PARTE EL C. FELIPE MARTINEZ LORENZO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS", Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. QUE EL DÍA 01 DE ENERO DE 2022, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO **22/PSP/003/INVICDMX**, MEDIANTE EL CUAL "LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS", SE OBLIGÓ A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO I DE DICHO CONTRATO.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 54 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DE "LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS".
3. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO **SAF/SE/DGPPCEG/6314/2021** DE FECHA **DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**; PARA CUBRIR LOS PAGOS DERIVADOS DE COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN".
4. QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA **SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.-** LAS PARTES ESTABLECEN QUE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EQUIVALEN A LA CANTIDAD DE \$133,333.32 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.
5. EL PAGO SE REALIZARÁ A MES VENCIDO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$11,111.11 (ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS 11/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO I QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE EJECUTADAS EN EL MES QUE CORRESPONDA.
6. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA **TERCERA VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL INSTITUTO" LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**.
7. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DECLARACIONES

I. POR EL "INSTITUTO"



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 22/PSP/003/INVICDMX

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL OFICIO DEO/SPT/000087/2022 EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS, SE REQUIERE REALIZAR UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO **22/PSP/003/INVICDMX**, CELEBRADO ENTRE EL **C. FELIPE MARTINEZ LORENZO** Y **"ESTE INSTITUTO"**, PARA AMPLIAR LA CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS A UN TOTAL DE \$13,888.89 (TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS LAS RETENCIONES, A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2022.

I.2.- QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, REQUIERE INCREMENTAR EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, POR LA CANTIDAD DE \$ 2,777.78 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.),

I.3.- QUE PARA LO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN QUE PRECEDE, SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO **SAF/SE/DGPPCEG/6314/2021** DE FECHA **DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**; PARA CUBRIR EL PAGO DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"**.

II. DECLARAN "LAS PARTES"

II.1 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

II.3 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, **"LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS"** Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **"EL INSTITUTO"** QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.

II.4 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

II.5 MANIFIESTA MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO NÚMERO **22/PSP/003/INVICDMX** DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, HACIÉNDOLO CONSTAR POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CLÁUSULAS

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES ESTABLECEN QUE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EQUIVALEN A LA CANTIDAD DE \$163,888.90 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

EL PAGO SE REALIZARÁ A MES VENCIDO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$13,888.89 (TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS LAS RETENCIONES



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 22/PSP/003/INVICDMX

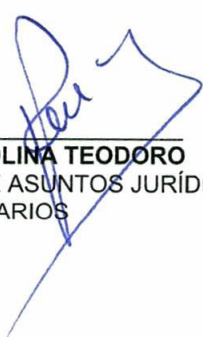
PREVISTAS EN LAS LEYES CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO I QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE EJECUTADAS EN EL MES QUE CORRESPONDA.

PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, “LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS” DEBERÁ PRESENTAR MENSUALMENTE A “EL INSTITUTO” EL REPORTE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS, DEBIDAMENTE VALIDADO Y FIRMADO POR EL “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, ADJUNTARLO AL COMPROBANTE FISCAL QUE EMITA PARA EL PAGO DE SUS SERVICIOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA “EL INSTITUTO”.

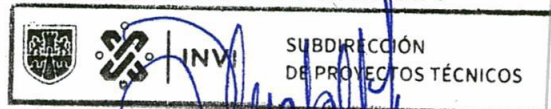
“EL INSTITUTO” CUBRIRÁ EL PAGO A “LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS”, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ANTES CITADA. EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES FIJO, ASIMISMO, “EL INSTITUTO” NO OTORGARÁ ANTICIPOS.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 01 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

POR “EL INSTITUTO”


LIC. RICARDO MOLINA TEODORO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E
INMOBILIARIOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



ARQ. ALEJANDRA ADRIANA MOLLER DE LA FUENTE
SUBDIRECTORA DE PROYECTOS TÉCNICOS

“LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS”


C. FELIPE MARTINEZ LORENZO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE EL C. FELIPE MARTINEZ LORENZO, OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.